

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de abril de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo singular, promovido por BANCOOMEVA quien actúa mediante apoderado judicial contra JESUS TERNERA con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00042. Informándole que la parte actora solicito medida cautelar.

Sírvase proceder. La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 26 JUL 2021

La finalidad del proceso ejecutivo es la de obtener el pago de la obligación por parte del o los demandados, por lo tanto la parte actora está en su derecho de perseguir los bienes del demandado hasta la concurrencia de lo debido. A folio 64 del expediente se solicita unas medidas cautelares, lo cual por ser procedente se accederá a su decreto, por lo que el Juzgado del expediente antes de solicitar aspectos ya resueltos con anterioridad.

Por ultimo se tiene que a folio 60 el abogado demandante solicita decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con folio de matricula No. 040-538791 ubicado en la ciudad de Barranquilla, pero haciendo una revisión acuciosa del expediente se observa que a folio 56 existe pronunciamiento con respecto a dicha solicitud.

Por ello el Despacho dispone:

1. Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de las siguientes características:

Marca:	Chevrolet
Modelo:	2007
Placa No:	QHM294
Número de Motor:	F14D3488272K
Número de Chasis:	9GATJ68797B004510
Color:	GRIS BRETAÑA

De propiedad del demandado JESUS MIGUEL TERNERA POLO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.565.213, oficiase en tal sentido al Director Tránsito y Transporte de Barranquilla.

2. Exhortar a la parte demandante a fin de que en lo sucesivo realice inspección y análisis detallado del expediente para efectos que no presente solicitudes que ya se encuentren resueltas y así no desgastar el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>64</u> .	
Hoy <u>27</u> DE <u>JUL</u> 2021.	
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	